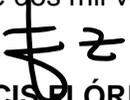


AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que, el apoderado judicial de la parte demandante allegó renuncia de poder. Sirvase proveer. Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2.023).


FRANCIS PLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-118-S

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el memorial visible en archivo PDF 22 el expediente digital folios 210 a 214, por cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP, SE ACEPTA la renuncia de poder presentada por el abogado **JAIME DANIEL CARDOZO BALAGUERA**, quien actuaba en calidad de apoderado judicial del señor RICARDO ESPOSA VASQUEZ – demandante -.

De otro lado, se advierte que mediante auto del 3 de marzo último se dispuso dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 160 del CGP sin que a la fecha se haya cumplido, razón por la cual se dispone la remisión inmediata del aviso con destino a la parte actora de conformidad con lo ordenado en el proveído en mención.

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 12 DE ABRIL DE 2.023.

LA SECRETARIA 

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6536a1b5d95ff10bdc8dd5fb6bbb9568795f99a3bfc3f6f282f06ea6528aab0**

Documento generado en 11/04/2023 08:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>